

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintiuno
Radicado: 050013110-007-2020-00385-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo al memorial que precede, por medio del cual la parte ejecutante allega un pantallazo de una conversación de whats app, no se accede a tener notificado al demandado; primeramente, por cuanto el numero registrado en esa conversación no corresponde a aquel enunciado en la demanda como del ejecutado; además, no se acredita el acceso del destinatario al mensaje enviado, tal como lo señala la sentencia C-420 de 2020 que condicionó el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se anexa al expediente el memorial allegado por la parte actora, por medio del cual informa varios abonos realizados por el ejecutado en los últimos meses.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb3ec6794a7ce57f4fcc8cfae9267ca818db76d2f03916393b529da
b0480e6d8

Documento generado en 23/02/2021 11:57:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>